Ley de 20 de noviembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Articulo 1º— Créase la "Dirección General de Protección Social a la Mujer", dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales que favorecen al sector femenino de la población.

Artículo 2º— Bajo la Presidencia de la Directora General de Protección Social a la Mujer, funcionará con carácter ad-honorem un Consejo compuesto por representantes de las entidades femeninas organizadas en escala nacional.

Artículo 3º— Dicho Consejo asesorará a la Dirección General en el cumplimiento de sus fines, así como en la orientación permanente de la mujer en las relaciones del trabajo y demás actividades encaminadas a mejorarla moral, económica y culturalmente.

Artículo 4º— El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente Ley, organizará este nuevo servicio de acuerdo a las recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y las Conferencias Internacionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez P., Presidente del.H. Senado Nacional.— Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Heberto Añez, Senador Secretario.— Joél Balderrama, Diputado Secretario,— Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo,) HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República,— Abel Ayoroa Argandoña, Ministro del Trabajo y Previsión Social.